

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 13 de noviembre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Veinte.

La señora LUDY ORTEGA GONZALEZ hace las siguientes solicitudes:

- En primer lugar, manifiesta que en la conciliación que hizo con el señor JUAN PABLO SANTOS PEÑA acordaron que eran 14 mesadas, pero desde entonces solamente ha cobrado 12, solicitando qué puede hacer en ese caso.
- En segundo lugar, solicita se le autorice la cuota alimentaria del mes de octubre y le solucionen el problema que tiene cada vez que va al Banco Agrario, ya que todos los meses tiene que pedir autorización, porque el pagador cancela de más y no le pueden entregar el título.

Frente a la primera solicitud, se le indica a la señora LUDY ORTEGA GONZALEZ que debe atenerse a lo resuelto en providencia de fecha 27 de julio de 2020, en donde se le discriminó detalladamente las cuotas alimentarias que ha consignado el señor SANTOS PEÑA desde el acuerdo celebrado el 20 de febrero de 2017, auto que le fue remitido el pasado 23 de octubre a su correo electrónico.

Respecto a qué puede hacer, se le recuerda que la Ley nos prohíbe dar asesorías a las partes, por lo cual deberá acudir a la Defensoría del Pueblo, la Defensoría de Familia o abogado particular, para que le preste la ayuda que requiere.

No obstante, se ordena remitir a la señora LUDY ORTEGA GONZALEZ nuevamente la providencia de fecha 27 de julio de 2020, así como la relación de títulos judiciales consignados a la fecha en el presente proceso, para lo que considere pertinente. Líbrese la comunicación correspondiente.

Ahora bien, se le recuerda a la señora LUDY ORTEGA GONZALEZ que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020, se ordenó oficiar al Pagador del Ejército Nacional, a fin de que consigne de manera correcta la cuota alimentaria decretada mediante Conciliación No. 006 del 20 de febrero de 2017, comunicación que fue enviada el pasado 23 de octubre.

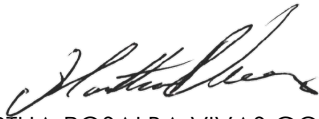
En consecuencia, hasta tanto el pagador del Ejército no dé respuesta a la solicitud, deberá realizarse el respectivo fraccionamiento a la consignación que supere el monto decretado en la Conciliación, que para este año quedó establecido en la suma de \$327.220.

Además, la cuota que se le va a cancelar en esta oportunidad no es la del mes de octubre, si no la de noviembre, de conformidad con lo aclarado en la providencia del 19 de octubre de 2020, de la cual también tiene conocimiento, ya que la misma le fue enviada el pasado 23 de octubre.

En consecuencia, se ordena el fraccionamiento del título judicial No. 460010001578380 por valor de \$403.987, entregando a la señora LUDY ORTEGA GONZALEZ la suma de \$327.220, mientras que el saldo restante por valor de \$76.767 se le devolverá al señor JUAN PABLO SANTOS PEÑA.

Ahora bien, teniendo en cuenta las políticas establecidas para el presente año por el Banco Agrario de esta ciudad, y como quiera que se está ordenando el fraccionamiento de un título judicial expedido con orden de pago permanente, se ordena que el sobrante del título No. 460010001578380, esto es la suma de \$76.767, se realice el correspondiente INCIDENTE DE NO PAGO dentro de la página web de la Entidad Bancaria.

NOTIFÍQUESE



MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ